Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR

ANA DEL ROCÍO CHIMBO PEÑAFIEL

Y

LUIS ALBERTO ALMEIDA MUÑOZ

CUANTÍA.- USD $ 400,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen, la señora ANA DEL ROCÍO CHIMBO PEÑAFIEL, casada, por sus propios y personales derechos; y el señor LUIS ALBERTO ALMEIDA MUÑOZ, soltero, por sus propios y personales derechos.- haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- FUNDACION.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora Ana del Rocío Chimbo Peñafiel; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, mayor de edad y el Señor Luis Alberto Almeida Muñoz de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación empleado privado. Los comparecientes están domiciliadas en este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: A) Consultoría y prestación de servicios profesionales integrales a instituciones del sector privado (nacionales o extranjeras), público, autónomas, fundaciones, instituciones educativas en temas administrativos, económico, financiero, tributario, negociación, mercadeo y comercialización, producción, operación y sistemas de información, control y contable; B) Planeación y gestión estratégica; C) Formulación, planificación, implementación, monitoreo, evaluación y/o administración de proyectos socio-económicos ambientales y culturales; D) Brindar capacitaciones, excepto a nivel superior, a personas naturales, jurídicas, organismo públicos o autónomos en el campo: gestión y administración, financiero, económico, planeación estratégica, tributario, legal, contabilidad, mercadeo y comercialización, operación y sistemas de información, auditoría, recursos humanos, sistemas de control, responsabilidad social, negocios inclusivos, entre otros temas relacionados; E) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; F) Asesoría, administración, implementación, comercialización, planificación, supervisión, y diseño de proyectos de ingeniería civil y arquitectónica; G) Organización, administración y desarrollo de seminarios y foros sobre cualquier tema; H) Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social; I) Realización de todas las actividades relacionadas con el comercio por la ley; J) Podrá asociarse o formar parte de otras compañías, Corporaciones Asociaciones; K) Podrá actuar como socio matriz, filial, corresponsal; L) La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras; M) La representación de firmas comerciales, industriales profesionales, fungiendo como representante, agente, distribuidor, consignatario o comisionista; N)

M6920.00

Realizar, toda clase de avalúos, de plantas industriales, maquinaria y equipo; O) Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades así como también con las que tengan diversa actividad.- RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía, es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 1,00) cada una.- ARTÍCULO QUINTO. CERTIFICADOS DE APORTACION. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que deseare ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL a) Los

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos.- ARTICULO NOVENO. REGIMEN Y ADMINISTRACION. La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y pagado, y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigido por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Corresponde a la Junta General:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente podrá ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportaciones.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- e) Reemplazar al Gerente General

en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes y las demás contenidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL. El gerente general podrá ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social, de acuerdo a las normas legales pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO. FONDO DE RESERVA. La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Imprimir

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIMBO PENAFIEL ANA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 16:12:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARIELA POZO
QUITO

Quito, 13 de Febrero del 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa "INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA LTDA"; con un valor de $ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	*CAPITAL PAGADO*
CHIMBO PENAFIEL ANA DEL ROCIO	*132*
ALMEIDA MUNOZ LUIS ALBERTO	*68*
TOTAL CAPITAL PAGADO	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA C.C.Q.

JEFE DE AGENCIA

MARIA AUGUSTA CERDA
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA CAMARA DE COMERCIO

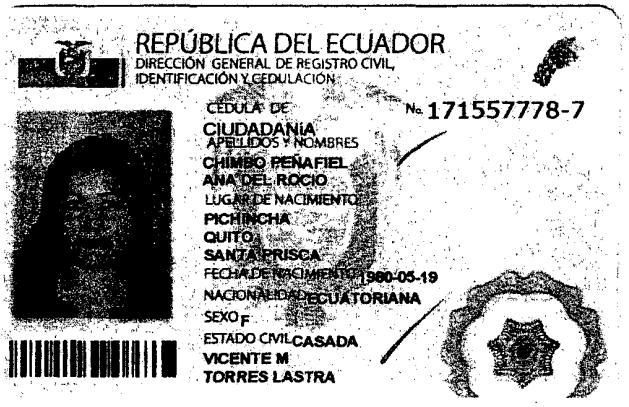

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171557778-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBO PEÑAFIEL
ANA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICENTE M
TORRES LASTRA

1

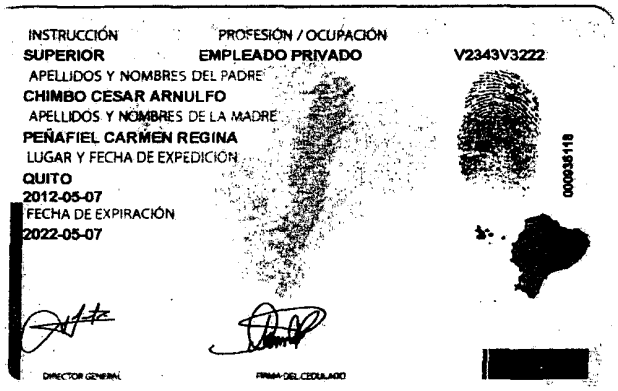

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIMBO CESAR ARNULFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL CARMEN REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

0000836118

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0049
NÚMERO

1715577787
CÉDULA

CHIMBO PEÑAFIEL ANA DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711797454
ALMEIDA MUÑOZ LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MAYO 1982
0001 0124 00248 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1982

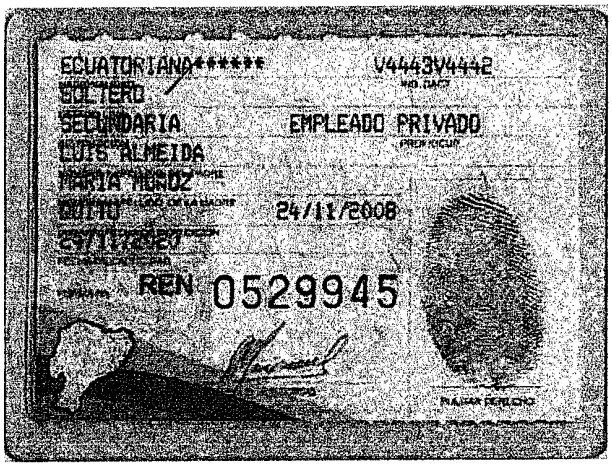
ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALMEIDA
MARIA MUÑOZ
QUITO 24/11/2008
REN 0529945

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
210-0001
NÚMERO
1711797454
CÉDULA
ALMEIDA MUÑOZ LUIS ALBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN
MACHACHI
PARROQUIA
-
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la compañías; mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 400) y se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, conforme al siguiente detalle:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CHIMBO PEÑAFIEL ANA DEL ROCÍO	264	132	264	66 %
ALMEIDA MUÑOZ LUIS ALBERTO	136	68	136	34%
TOTAL	400	200	400	100%

Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital.- La inversión es de carácter nacional.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede autorización a la Doctora Elizabeth Cabrera Celi y/o Lcdo. Santiago Bentancourt para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive procedan con la obtención de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Elizabeth Cabrera Celi, con matricula profesional número nueve mil seis , del Colegio de Abogados Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

SRA. ANA DEL ROCÍO CHIMBO PEÑAFIEL 1

C.C. 1715577787

SR. LUIS ALBERTO ALMEIDA MUÑOZ 2

C.C. 1711797454

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **ANA DEL ROCÍO CHIMBO PEÑAFIEL Y LUIS ALBERTO ALMEIDA MUÑOZ.-** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000009

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.001662, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
Quito

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001662**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1452 de 27 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal b) del artículo décimo segundo, sustitúyase "con el capital presente y pagado" por "con el número de socios presentes".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481950
Nro. Trámite 1.2013.779
MEG/

..Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12716

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13806
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1499
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715577787	CHIMBO PEÑAFIEL ANA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Casado
1711797454	ALMEIDA MUNOZ LUIS ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001662
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 3 AÑOS. RL: GG.

de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº 0088894

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0088895

IMP. IGM. ea

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14969**

Quito, 10 de Mayo del 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRAL ADVISORS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO